



FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCANO
20/04/2026



NIF: P3108500D

CULTURA

Expediente 268602J



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CONCEJO DE ELCANO

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Villanueva Aldave, en calidad de Concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, en adelante “el Ayuntamiento”

Y de otra parte D. Dimas Javier Nieto Gorostidi en calidad de presidente del Concejo de Elcano del Valle de Egüés con CIF P3142800F, actuando en nombre y representación de dicha entidad local, en adelante “el Concejo”.

Ambas partes, reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para la formalización del presente convenio,

EXPONEN

I. Que el Concejo de Elcano, sito en el Valle de Egüés, es una entidad local dotada de personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, ejerciendo competencias propias en el ámbito de sus intereses.

II. Que entre las competencias atribuidas a los concejos se encuentra la organización de fiestas locales y los festejos populares.

III. Que la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV. Que la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, habilitan a las entidades locales para conceder subvenciones destinadas a la financiación de actividades de interés público que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA ANFW 7V3W TUZ4 74M2

Convenio Concejo Elcano - SEFYCU 288382

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCAÑO
20/04/2026



NIF: P3108500D

CULTURA

Expediente 268602J



V. Que ambas entidades comparten el interés público en la adecuada organización y desarrollo de las fiestas patronales y actividades culturales en el ámbito del municipio.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio:

- la concesión de una subvención nominativa al Concejo de Elcano destinada a financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las fiestas patronales (que tendrán lugar los días 22 y 23 de agosto) y demás actividades culturales programadas para el ejercicio 2026.
- la cesión temporal y gratuita de bienes muebles de titularidad municipal, necesarios para la correcta celebración de dichos eventos.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que su suscripción genere derecho alguno a su prórroga automática ni constituya precedente vinculante para ejercicios futuros.

TERCERA.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento del Valle de Egüés concederá al Concejo de Elcano una subvención por importe de 5579 € con cargo a la partida presupuestaria “33804 46800 Subvención Festejos Concejo Elcano” del ejercicio en curso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que estén directamente vinculados al desarrollo de las actividades culturales y festivas, tales como:

- contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateurs
- derechos de autor
- comidas o cenas populares
- gastos de difusión
- gastos derivados del alquiler de equipos de sonido, iluminación, infraestructuras técnicas, generadores eléctricos y demás medios materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas.



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA ANFW 7V3W TUZ4 74M2

Convenio Concejo Elcano - SEFYCU 288382

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCAÑO
20/04/2026

- gastos de contratación de servicios técnicos especializados vinculados al montaje, manejo y desmontaje de dichos equipos.
- otros gastos de naturaleza sociocultural que, a juicio del área de cultura, sean coherentes con el objeto del convenio.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- las inversiones en infraestructuras, obras o adquisición de bienes inventariables de carácter estructural.
- los gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- los tributos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.
- las retribuciones o compensaciones económicas a miembros de los órganos de gobierno del Concejo.
- los gastos ordinarios de funcionamiento estructural no directamente vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.
- los gastos realizados fuera del periodo de ejecución establecido en el presente convenio.
- subvenciones a terceros
- cualesquiera otros gastos que no guarden relación directa, objetiva y proporcionada con el objeto del convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONCEJO.

El concejo, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención y cesionaria del material municipal, asume las siguientes obligaciones:

- destinar íntegramente la aportación económica al cumplimiento del objeto del presente convenio, aplicándola exclusivamente a los gastos subvencionables previstos
- organizar y desarrollar las actividades festivas y culturales conforme al programa presentado, garantizando su correcta realización y el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en materia de espectáculos públicos, seguridad ciudadana, sanidad, medio ambiente y protección animal, en su caso.
- justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos, en tiempo y forma, mediante la presentación de la documentación exigida en el presente convenio.
- someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento, la Intervención municipal o los órganos competentes de control externo.





FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCAÑO
20/04/2026

- comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de verificar la posible concurrencia y evitar sobrefinanciación.
- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor por reintegro de subvenciones.
- cumplir la normativa en materia de contratación, protección de datos, fiscalidad, prevención de riesgos, igualdad y demás normativa aplicable.
- garantizar que las actividades programadas respeten los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, evitando contenidos o actuaciones contrarios a dichos principios.
- garantizar que los actos o elementos utilizados no implican la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados en nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de las personas. No se permitirán actos o exhibiciones que supongan exaltación del terrorismo, cualquiera que fomente la xenofobia y actos religiosos, étnicos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad de las personas, así como actos que impliquen el maltrato animal.
- hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda publicidad, cartelería o difusión de las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en el convenio.
- utilizar el material cedido exclusivamente para los fines autorizados, responsabilizándose de su correcta custodia, conservación y devolución en condiciones adecuadas.
- asumir la responsabilidad derivada de la organización de los actos y contar, cuando resulte exigible por la normativa vigente, con los seguros correspondientes que cubran los riesgos inherentes a la actividad.
- facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida en relación con la ejecución del convenio y comunicar cualquier incidencia relevante que pueda afectar al desarrollo de las actividades.
- proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y condiciones previstos en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.

SEXTA – JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés realizará el pago de la subvención una vez presentada la justificación requerida en tiempo y forma y tras la emisión del informe técnico correspondiente. La justificación deberá realizarse antes del **15 de diciembre de 2026**, vía registro electrónico y deberá incluir la siguiente documentación:





FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCAÑO
20/04/2026

- Memoria económica (balance de gastos e ingresos).
- Certificado de la Secretaría o Presidencia sobre los ingresos obtenidos (tanto si se han producido como si no). En caso de existir ingresos se deberá especificar a qué corresponden. En caso de obtenerse ingresos por venta de tickets de cenas o comidas se deberá indicar el número de comensales y a cuánto asciende el cobro de las entradas.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - Documentos justificativos de pago de todas las facturas presentadas. Además, en el caso de pagos superiores a 300 € únicamente se aceptará como justificante de pago copia de transferencia bancaria o domiciliación. En el caso de pagos inferiores a 300 € se aceptará como justificante de pago la factura con el sello acreditativo de pagado de la empresa suministradora o ticket de compra.
 - Justificación de pago a Hacienda de las retenciones de IRPF, si las hubiera.
 - Justificante de haber presentado la Cuenta General del año anterior finalizado, antes del 15 de octubre, ante la Administración de la Comunidad Foral. En caso de no ser así, no se le podrá aportar la cuantía pendiente de abono y, en todo caso, se le solicitará lo ingresado en concepto de subvención municipal.

La falta de justificación en plazo dará lugar a las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro total o parcial en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y será de aplicación el régimen sancionador recogido en el Título IV.

OCTAVA.- CESIÓN TEMPORAL DE MATERIAL MUNICIPAL

El Ayuntamiento del Valle de Egüés cederá de manera temporal y gratuita al Concejo los materiales propiedad del consistorio que sean necesarios para el buen funcionamiento de las programaciones, entre los que se encuentran mesas, sillas, escenario, barbacoas, carpas, cubos de basura, etc.

El Ayuntamiento se compromete a realizar el montaje de la carpa municipal hasta un máximo de dos (2) ocasiones por año natural, en las fechas que se acuerden entre las partes en función de la disponibilidad de medios municipales.

La cesión de materiales a los Concejos para el adecuado desarrollo de sus eventos tendrá prioridad sobre otras solicitudes, siempre que haya disponibilidad tanto del material como del personal. En caso de que varias localidades soliciten los mismos recursos, el Ayuntamiento intentará atender todas las peticiones





FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCAÑO
20/04/2026

en la medida de lo posible. Si esto no fuera viable, se aplicarán criterios objetivos basados en la cesión de ediciones anteriores. En caso de no poder suministrar el material, será responsabilidad del propio Concejo proveerlo.

La entidad organizadora deberá comunicar por escrito las necesidades de material y la fecha prevista de utilización con una antelación mínima de un (1) mes y máxima de dos (2) meses respecto a la fecha de celebración del evento, por registro electrónico adjuntando la solicitud de materiales que desde el área de cultura se facilita.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo podrán no ser atendidas por razones organizativas y de planificación de los recursos municipales.

La cesión tiene carácter administrativo, sin transmisión de titularidad ni constitución de derecho real alguno.

En relación con el material cedido, el Concejo deberá cumplir las indicaciones informativas incluidas en el Anexo I, así como aquellas que le sean comunicadas por los servicios municipales.

NOVENA. – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria será responsable de la correcta utilización, conservación y custodia de los materiales y equipos, obligándose a destinarlos exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio.

Serán por cuenta exclusiva de la entidad beneficiaria todos los gastos derivados de daños, averías o perjuicios ocasionados por mala praxis, negligencia o uso inadecuado de materiales, equipos o espacios por parte de la entidad beneficiaria.

En caso de producirse daños o deterioros imputables a la entidad beneficiaria, ésta vendrá obligada, a elección de la Administración cedente, a:

- a) proceder a la reposición de los bienes dañados por otros de idénticas o equivalentes características técnicas y funcionales, en el plazo que se determine; o
- b) abonar el importe correspondiente a la reparación o, en su caso, al valor de reposición del bien, según valoración realizada por los servicios técnicos municipales.

El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

DÉCIMA. – PUBLICIDAD Y LENGUAJE.





FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCAÑO
20/04/2026

En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento, indicando claramente su condición de colaborador. Asimismo, se deberá remitir una copia de todo material publicitario al Área de Cultura con una antelación mínima de quince días.

La cartelería de los eventos deberá elaborarse en bilingüe, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle de Egüés.

Todo el material publicitario deberá redactarse en un lenguaje inclusivo y garantizar una representación equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes utilizadas.

El incumplimiento de estas directrices podrá implicar la revisión de la subvención otorgada y la solicitud de correcciones antes de su difusión.

DECIMOPRIMERA. – REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la ley general de subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

Podrá declararse la pérdida pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se hubiere efectuado algún pago total o parcial, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

Será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. - RIESGO Y VENTURA

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Concejo será a riesgo y ventura de éste último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOTERCERA. - NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra, la Ley General de Subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCANO
20/04/2026



NIF: P3108500D

CULTURA

Expediente 268602J



Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en la materia.

En el supuesto de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, cualquiera de las partes tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra, se compromete a:

- Utilizarlos exclusivamente para la finalidad derivada de la ejecución del convenio.
- No comunicarlos a terceros sin consentimiento o habilitación legal.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.
- Suprimir o devolver los datos una vez finalizada la relación jurídica, salvo obligación legal de conservación.

Cada entidad actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos que gestione en el ámbito de sus respectivas competencias.

En Sarriguren a la fecha de la firma

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

D. Javier Villanueva Aldave

POR EL CONCEJO DE ELCANO

D. Dimas Javier Nieto Gorostidi



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA ANFW 7V3W TUZ4 74M2

Convenio Concejo Elcano - SEFYCU 288382

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCAÑO
20/04/2026



NIF: P3108500D

CULTURA

Expediente 268602J



ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL MATERIAL MUNICIPAL

Designación de persona responsable

El Concejo deberá designar formalmente una persona responsable que actuará como interlocutora ante los servicios municipales y que deberá estar presente en el momento de la entrega, instalación y retirada del material cedido.

Recepción y supervisión de la instalación

La instalación de carpas, escenarios, cuadros eléctricos u otros elementos técnicos será realizada exclusivamente por personal municipal o por empresa designada al efecto por el Ayuntamiento.

El Concejo deberá supervisar dicha instalación a través de la persona designada, dejando constancia de cualquier incidencia.

Prohibición de manipulación técnica

Queda expresamente prohibida la manipulación, modificación o alteración de estructuras, anclajes, instalaciones eléctricas o cualquier elemento técnico instalado por los servicios municipales.

Cualquier necesidad de modificación deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento, que valorará su viabilidad técnica y condiciones de seguridad.

Custodia y conservación

El Concejo será responsable de la adecuada custodia, conservación y vigilancia del material desde el momento de su entrega hasta su retirada.

Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones, deterioros o usos indebidos.

Uso adecuado del material

Las mesas y sillas cedidas deberán permanecer en el recinto autorizado.

Cuando no estén en uso, deberán guardarse adecuadamente para evitar daños.

Queda prohibido colgar objetos de la estructura de la carpa o fijar cartelería mediante sistemas que puedan deteriorarla.



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA ANFW 7V3W TUZ4 74M2

Convenio Concejo Elcano - SEFYCU 288382

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
09/03/2026



FIRMADO POR
CONCEJO DE ELCANO
20/04/2026



NIF: P3108500D

CULTURA

Expediente 268602J



Condiciones meteorológicas

La apertura y cierre de los laterales de la carpa será responsabilidad del Concejo, debiendo mantenerse cerrada en caso de condiciones meteorológicas adversas que puedan comprometer su estabilidad o seguridad.

Limpieza previa a la retirada

El material deberá entregarse limpio y en condiciones adecuadas para su recogida por los servicios municipales.

Responsabilidad por daños

Cualquier daño, deterioro o pérdida imputable al uso indebido, negligente o inadecuado dará lugar a la aplicación de lo previsto en la cláusula correspondiente del convenio relativa al régimen de responsabilidad y reposición.



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA ANFW 7V3W TUZ4 74M2

Convenio Concejo Elcano - SEFYCU 288382

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 10 de 10